

Los puentes y la Mesta en la Castilla Bajo-Medieval: colaboración y conflicto.

Carlos Jorge Calderón

Conocemos la importancia que ha tenido la ganadería trashumante en Castilla. Su desarrollo se remonta hasta tiempos imprecisos; en época del gobierno de Alfonso X esta circulación ganadera -determinada entre otros motivos por las circunstancias propias de la reconquista- se corporiza en una institución que de ahí en adelante se convierte en sinónimo de ganadería lanar trashumante, pero también en sinónimo de corporación al servicio de la jerarquía nobiliaria y en sinónimo de conflictos con los intereses que no sean específicamente suyos. Esta institución fue el Honrado Concejo de la Mesta que por disposición del mencionado rey obtiene carácter legal a partir de 1273. Los privilegios que se le conceden hacen de la Mesta, desde el punto de vista político y económico, una de las instituciones con más predicamento en la sociedad medieval castellana. Las ovejas pertenecían a propietarios pequeños, medios y grandes, pero sólo estos últimos -poseedores de grandes rebaños- eran los que daban la orientación general de sus intereses; los grandes propietarios podían ser nobles, órdenes de caballería y la Iglesia.

La monarquía por su parte contribuyó a su existencia y lo hizo no solamente con su acción política sino también facilitando el paso de los rebaños hacia las zonas de apacentamiento para lo que -mal que les pesara a los labradores y concejos-, protegió sus cañadas, eximió de imposiciones la circulación de los animales de aquellas cabañas que quería proteger (1) y trató de resguardar al Honrado Concejo de los peligros que pudieran sobrevenir por evolución de los intereses económico-sociales que caracterizaron a la Castilla bajo-

(1) TORROJA NEMENBEZ, Carmen: Catálogo del Archivo del Monasterio de San Clemente de Toledo. Publicaciones del Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos. Diputación Provincial, Toledo, 1973, p.37. doc.83 "Carta abierta del rey Alfonso X por la que confirma los privilegios concedidos por Alfonso VIII y ratificados por Fernando III en favor del Monasterio de San Clemente, para que los ganados de las monjas puedan pastar en todos sus reinos sin pagar portazgos ni impuestos, como los suyos propios [...]". Año 1260. Alfonso X fue un decidido protector del Monasterio de San Clemente, santo del día de su natalicio. El rey autoriza al Monasterio a construir el puente de Pinos sobre el Tajo desconociendo los antiguos derechos de Talavera de la Reina; este concejo se siente agraviado en sus intereses iniciándose una disputa que durará largo tiempo. Ver: JIMENEZ DE GREGORIO, Fernando: "Tres puentes sobre el Tajo en el Medioevo". *Hispania*, Num.LV, Madrid, 1953, pp. 176-177. Ordenanzas Reales de Castilla, V,XII,XIV "Que los ganados del Concejo de la Mesta, ni de los vecinos de otros lugares sean prendados. Enrique II, Año 1362; II,VIII,III. Cortes de Madrigal, 1476 "[...] Si nos diereis carta para que anden los ganados seguros de alguna persona y pazcan las yerbas y beban las aguas [...]". Cortes... T. primero, p.341. Cortes de Madrid, Año 1563. "Que se declaren los derechos que han de pagar los ganaderos y en qué partes".

medieval. En los aspectos relativos al funcionamiento de la Mesta nada se puede agregar a lo ya dicho por Julius Klein (2); en todo caso se puede coincidir o no con las interpretaciones que hace acerca de ella, de los intereses que representa, de si era una institución democrática o no, pero sí podemos incorporar algunos datos en cuanto a la relación que la Mesta tiene con los puentes.

Los concejos municipales fueron la institución político-administrativa por excelencia en Castilla, más allá de que hubieran sido de señorío o realengo, sabemos de qué manera se interesaron en la construcción y mantenimiento de puentes. Este interés no provenía en esencia de la necesidad de mantener en buen estado las vías de comunicación, sino también porque los puentes -al igual que todos los medios de comunicación- constituyeron elementos indispensables para una activa política de recaudación fiscal; sobre todo si tenemos en cuenta que todos y cada uno de los actores políticos y económicos del siglo XV en Castilla aprovecharon su posición social para tratar de insertarse en las estructuras de las actividades que se perfilaban como exitosas; tal es el caso del comercio y también -en el plano que nos interesa- en la circulación de ovejas mesteñas.

García de Cortázar (3), Valdeón Baruque (4) y Clavero (5) han demostrado cómo en la primera mitad del siglo XV, al amparo de monarcas condicionados en su actuación, la jerarquía nobiliaria construye nuevas formas de extracción de excedentes,

(2) KLEIN, Julius: La Mesta. Estudio de la historia económica española 1273-1836. Madrid, Alianza, 1981.

(3) GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A.: La época medieval. Historia de España ANAGARA I. Madrid, Alianza, 1978. p.434. "[...] los grandes de Castilla [...] supieron instalarse -para ello, poseían un poder incontestado- en los puntos estratégicos de la circulación dineraria castellana: las alcabalas, los portazgos, los diezmos de la mar, es decir, en los caminos de la relación internacional en que entonces se inscribía Castilla, y ello por supuesto, sin olvidar sus amplios intereses en la Mesta y los cuantiosos ingresos jurisdiccionales".

(4) VALDEÓN BARUQUE, Julio: Los conflictos sociales en el reino de Castilla en los siglos XIV y XV. Madrid, Siglo Veintiuno, 1986. Valdeón Baruque analiza la participación de la clase señorial en el comercio de Castilla a través de portazgos, peajes, alcabalas y en el tema que nos interesa dice "El tándem alta nobleza -Mesta se impuso de forma absoluta en la Castilla del siglo XV", pp.148-149.

(5) CLAVERO, Bartolomé: Mayorazgo. Propiedad Feudal en Castilla (1364-1836). Madrid, Siglo Veintiuno, 1974, Cap. IV, pp.110-111. "[...] el problema entre la propiedad territorial feudal y el capital comercial se reducía a la determinación de las respectivas cuotas de apropiación del valor feudal y en el grado de autonomía de la circulación comercial frente a los regímenes de propiedad feudales. La alcabala [...] realizaba la imposición de la propiedad territorial feudal sobre el capital comercial, en cuanto revertía a su favor una proporción del excedente de valor que no podía ser realizado, sino por el comercio". Para la historia de la Castilla moderna es importante el siguiente acerto de Clavero, p. 111 "[...] en un feudalismo desarrollado, la jurisdicción había de ser propiamente cometido de la corona, y no de los señores". Además existe sobre el tema numeroso material de investigación: VILLEGAS DÍAZ, Luis Rafael: "Las Ferias de Almagro. Algunos datos sobre su fundación en la Baja Edad Media", en: ANUARIO DE ESTUDIOS MEDIEVALES 17, Barcelona, C.S.I.C., 1987, pp.279-286; SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis: Un libro de asientos de Juan I, en: Hispania LXXV, 1959, pp.192-204; PORRAS ARBOLEDAS, Pedro A.: "La hacienda de los Ordenes Militares en la Baja Edad Media Castellana" en: ESTUDIOS EN HOMENAJE A DON CLAUDIO SÁNCHEZ ALBORNOZ EN SUS 90 AÑOS, IV. Anexos de Cuadernos de Historia de España. Bs.As. Instituto de Historia de España, 1986. pp.535-556; NOXO, Salvador de: "Los orígenes de la percepción de Alcabalas por particulares", en: Hispania LXXII, 1958, pp.307-339.

nuevas formas de participar parasitariamente en el capital comercial, nuevas formas de apropiarse del tráfico lanero cuya geografía se extendía desde Extremadura a los Países Bajos y que luego revertía en sentido contrario en forma de telas de excelente calidad; estas telas al ser comercializadas abonaban almojarifazgos y alcabalas de los que también participaban aquellos que se beneficiaban con el modelo exportador de materias primas. (6)

Por otro lado hallamos que en las ciudades predominaban los sectores caracterizados por la presencia de los caballeros-villanos (7), los que como activos participantes de la vida ciudadana e integrantes de los concejos se defendían de las intromisiones de la Mesta a la vez que participaban de sus intereses. Por un lado eran poseedores de rebaños y por otro - en su carácter de funcionarios municipales- trataban de aplicar a ultranza políticas recaudativas sobre los ganados mestefios. Esta política de recaudación impositiva tenía una profunda relación con los medios de comunicación que utilizaba la Mesta para facilitar el traslado de las ovejas en uno y otro sentido.

Las cañadas transitadas por las ovejas en su marcha hacia el sur arrancaban en Castilla desde la sub-meseta norte y siguiendo la dirección S.O. se dirigían hacia Extremadura; los obstáculos orográficos se salvaban por los puertos y los hidrográficos por los puentes. Así la Cañada Occidental pasaba los puentes de Zamora, Salamanca, Ciudad Rodrigo, Plasencia, Malpartida, Garrovillas, Cáceres, Mérida y Badajoz. La Cañada Segoviana los de Valladolid, Tudela del Duero, Puente del Arzobispo y Alia entre otros; la que se dirigía desde Soria y alrededores transitaba los puentes de Soria, Almazán, San Esteban de Gormaz, Madrid, Montalbán, Toledo, Alcolea de Calatrava y esto por mencionar algunos de los más importantes.

Queda en evidencia que nuestra intención es tratar de establecer qué relación tiene la Mesta con los puentes, es decir cuál fue su política con respecto a esos medios de comunicación. Desde ya podemos suponer que fue una política difícil de dilucidar si se tienen en cuenta las diversas jurisdicciones -concejiles y señoriales (laicas y eclesiásticas)- sobre las que comienza a sobrevolar desde el reinado de los Reyes Católicos la jurisdicción real, en cuanto política que tiende a la centralización.

(6) PASTOR DE TOGNERI, Reyna: "En los comienzos de una economía deformada: Castilla". Desarrollo Económico N.º 36, enero-marzo, 1970, pp. 541-554.

(7) ASTARITA, Carlos: "El concejo medieval de la Extremadura castellano-leonesa." Una propuesta para resolver la problemática", en: Hispania XLII, 1982, pp. 355-413; MINGUEZ, J.M.: "Feudalismo y Concejos. Aproximación metodológica al análisis de las relaciones sociales en los concejos medievales castellano-leoneses de la España Medieval" en: LA ESPAÑA MEDIEVAL III. Estudios en memoria del profesor D. Salvador de Moxó, II, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1982, pp. 109-122.

Si bien es cierto que la política pro-Mesta de los monarcas adquiere forma definitiva a fines de la Edad Media, podemos detectar desde temprano una serie de hechos que evidencian un permanente interés en las majadas que hendían el territorio castellano en sus marchas; este interés no derivaba solamente de los reyes sino también de particulares que al mismo tiempo que satisfacían una necesidad, encontraban en la construcción de puentes una provechosa fuente de recursos. Como adelanto de la problemática podemos mencionar dos casos. En uno de ellos Domingo Bru llegó a un arreglo con los alcaldes de la Mesta para construir un puente sobre el río Segura en Murcia, a cambio de una promesa de utilización permanente del puente, lo que reportaría al constructor una cabeza de ganado por cada mil (8). El Fuero de Plasencia por su parte estipulaba los arbitrios locales -especialmente los pontazgos-, que debían recaudarse a lo largo del Tajo (9); al mismo tiempo la construcción de puentes se hace más general, aún en medio de los desmanes de las guerras civiles que ensombrecieron los siglos XIV y XV. (10)

A pesar de este empuje la tarea de construcción no alcanzó a satisfacer las demandas de paso; ello puede deberse al aumento permanente del número de animales que realizaban la trashumancia pero también porque los puentes sufrían los rigores propios de las guerras civiles (11), de los eventos climáticos (12) y de los defectos de construcción (13). Frente a situaciones de este tipo y para no detener el paso de los animales los reyes dictaron una serie de medidas. Alfonso X autorizó a los pastores de la Abadía de Silos a "que corten leña e rama en los montes, para cozer su pan e para lo que ovieren mester. Mas que no corten por pie si non para puente" (14) y en 1281 concede al Hospital del Rey libertad para que los animales puedan pastar donde quieran y además "[...] que no corten el arbol por pie si non fuere para puentes con

(8) LADERO QUESADA, Miguel Angel: "Las transformaciones de la fiscalidad regia castellano-leonesa en la segunda mitad del siglo XIII (1252-1312)". pp.359-360; SERRA RUIZ, R.: "El Reino de Murcia y el Honrado Concejo de la Mesta", en: I.X.H.E. Num.37, mayo-agosto 1963, p.232 nota 49.261.

(9) KLEIN, Julius: Op.cit. p.175.

(10) La construcción de puentes -atendiendo a la integración territorial y al desarrollo comercial- fue muy importante. Las fuentes nos muestran políticas como la de los Reyes Católicos o la de algunos integrantes de la aristocracia y de la Iglesia y también la de concejos rurales. Las regiones que más se destacaron fueron las provincias vascas, Andalucía (Sevilla-Córdoba principalmente), Castilla (Madrid, Toledo) y Extremadura (Alcántara, Trujillo) y esto sólo por mencionar algunos casos.

(11) Crónica de los Reyes de Castilla, T.I. p.64. "[...] la puente de Pinos que es en Taio, y e desque pasó el ladrón, derribó las vigas de la puente, que era de madera, porque non podiesen pasar allende [...]". Crónica de Alfonso X.

(12) Registro General..., T.VI, p.186, doc.1200. "Comisión al corregidor de Guipúzcoa, sobre la petición presentada por Martín Ruiz, vecino de San Sebastián, para que sus altezas confirmen la licencia que le fue dada por el bachiller de la Sal para cobrar portazgo en un puente que hizo sobre el Urumea, en sustitución del que se llevó el Urumea". Año 1489.

(13) Libro de Acuerdos del Concejo Madrileño, T.I, p.106, folio 183, entrelíneas. Reparaciones del puente de Toledo y caída por defectos de construcción. Año 1482

(14) FEROTIN, H.: Abadía de Silos, p. 252, doc. 222. Año 1277.

que pasen por los Rios ellos et sus ganados"(15). Sancho IV concedió las mismas facilidades a los ganados del Convento de Santo Domingo de Madrid (16).

En 1311, Alfonso XI otorgó al Concejo de la Mesta los privilegios que hasta ese momento se habían concedido individualmente a sus integrantes (17); entre ellos se encontraba el muy valorado de abatir árboles para levantar puentes. Lo mismo hace Pedro I cuando en 1356 decide proteger a la iglesia de Guadalupe, sus pastores y su ganado (18). En 1379 Juan I confirma las franquezas y libertades de los ganados de los condes de Medinaceli; y entre ellas, la de cortar madera para hacer puentes (19). Estos privilegios específicos continuaron concediéndose hasta el siglo XVII; suponemos que habrá sido un importante motivo más de enfrentamiento entre los hermanos de la Mesta y los concejos.

Esta faz de colaboración que presenta la relación Mesta-puentes con intermediación de la Corona, se vuelve más dura e interesada cuando ésta comienza a intervenir activamente en la ordenación de la circulación, pero ahora con fines recaudativos. Es cierto que la Corona se muestra interesada en proteger a la ganadería trashumante; ello ocurre así no sólo porque en la Mesta se van abroquelando los intereses nobiliarios, sino también porque los reyes encuentran en la protección y estabilización de la circulación una jugosa fuente de ingresos ya que parte de lo cobrado pasaba a manos de los recaudadores; si estas recaudaciones formaban parte de las rentas concejiles debían ser utilizadas en la reparación y construcción de muros y caminos y el resto quedaba a disposición de la Corona(20).

(15) RODRIGUEZ LOPEZ, Amancio: El Real Monasterio de las Monjas de Burgos y el Hospital del Rey. T.I. Burgos, 1907, pp. 482-483. Se nota una predisposición conservacionista en el rey cuando aclara "e que non sea arbol que lieve fructo".

(16) GAIBROIS DE BALLESTEROS, N.: Sancho IV de Castilla. T.III, Madrid, 1928, p. 11, doc. 80 "[...] Et mando que los sus pastores que los sus ganados guardaren puedan cortar lenna e rama en los montes para lezar su pan e para lo que ovieren menester e para fazer puentes en los Rios para que pasen sus ganados [...]" Año 1205. Documentos de la villa de Madrid, Tl. p. 152 "Privilegio del Rey D. Sancho IV en favor del Convento de Santo Domingo el Real de Madrid para que sus ganados pudieran pasar libremente per todo el reyno [...]"

(17) Libro de las Leyes, Privilegios y Provisiones Reales del Honrado Concejo de la Mesta General y Cabaña Real deslos Reinos. Confirmados y mandados guardar por su magestad. Con licencia. En Madrid: por Iulian de Paredes. Año MDCLXXXI, Follie 49.

(18) DIAZ MARTIN, L.V.: Los oficiales de Pedro I en Murcia. Murcia, 1977, pp. 124-126, doc. 7 "[...] Et otrosi, que los pastores que ando diesen en los dichos ganados por do pasen ellos e los ganados que trexiesen [...]"

(19) PARDO RODRIGUEZ, Maria A.: Aperlación de documentos emitidos por la Cancillería de Juan I de Castilla. Historia - Instituciones - Documentos 6, Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1979, pp. 270-271, doc. 5 "[...] E mandamos que puedan cortar lenna por pie e por rama, en los montes de lo que mas le conpliere para cozer su pan e para asar su carne, et para las otras cosas que ovieren menester [...]"

(20) KLEIN, Julius: Op. cit. Cap. 9, p. 171, nota 12. Lo que se recaudaba según la legislación del siglo XIII era el octavo del valor de los animales. Según Klein este derecho pertenecía íntegramente a la Corona aunque lentamente se fue perdiendo. Curiosamente esta teoría -pérdida para los intereses reales sobre todo luego del siglo XIII- se reflota en las Cortes de Santa María de Nieva de 1473, curiosamente porque a

Acorde con esta orientación hallamos que por orden real o por disposición de los propios alcaldes de la Mesta se obligó a los ganados mestefios a utilizar determinados puentes; por ejemplo Fernando III ordenó en 1223 que ningún ganado pasara el Tajo sino era por los puentes de Alharilla -perteneciente a la Orden de Santiago-, el de Zorita -cuyo disfrute aprovechaba la Orden de Calatrava- y el de Toledo cuya tenencia se repartían el arzobispo de Toledo y la Orden de Santiago (21). En otras circunstancias fueron los propios alcaldes de la Mesta quienes dirigieron la marcha de las ovejas hacia un sitio determinado; tal es el caso de Madrid donde desde 1345 se detecta una cañada cuya utilización fue creciente fuente de conflictos y es a raíz de ello que el Alcalde Alemán de Segovia, declara a la villa de Madrid libre del paso de los ganados restableciendo el tránsito por la "cañada antigua" (22) la que probablemente pasaba por el puente de "Biveros", ubicado fuera de la villa.

Los grandes problemas de la Mesta en relación con los puentes se plantearon a un doble nivel; por un lado necesidad de existencia material y por otro factor de recaudación fiscal; no sólo de pontazgos sino también de asaduras y montazgos. Los puentes eran el sitio ideal para cualquier sistema de recaudación pues hacia ellos convergía todo el tráfico de una amplia región circundante o se lo hacía concurrir por medio de medidas coercitivas tal como lo estableció Fernando III para algunos puentes del Tajo. Esta dependencia de paso es muy gravosa para la Mesta y se agudiza por el carácter estacional de los ríos peninsulares que los convierte en avenidas en determinadas épocas del año (23).

Lo pernicioso de esta dependencia de paso y recaudativa se manifiesta en la constante reiteración -sobre todo en época de debilidad de la Corona- de que no se implementen nuevas imposiciones " [...] por passo de puente, ni otra cosa alguna, sin licencia y mandado de su Magestad, y los impuestos embienlos a notificar ante los señores del Concejo y quién los

través de esta petición la Corona, a pesar de su debilidad, no ceda en sus intentos de recuperación de derechos; *ibidem*, Cap. 9, p. 171, nota 20. Uno de los pocos pontazgos en que la Corona no perdió su participación hasta época muy tardía, fue el de Placencia que fue retenido hasta fines del siglo XIV.

(21) LOMAX, Derek, V.: La Orden de Santiago (1170-1275). Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Escuela de Estudios Medievales, Madrid, 1985, Cap. XII, pp. 145-146. Las órdenes militares fueron las que más se beneficiaron con la trashumancia de los ganados, no sólo por la apropiación de enormes extensiones de pastoreo en Extremadura sino también por la circulación de los mismos. PORRAS ARBOLEDAS, Pedro A.: Op. cit., pp. 552-553.

(22) Documentos de la Villa de Madrid, T. I, p. 345; MONTERO VALLEJO, Niguel: El Madrid medieval. Madrid, 1987, p. 207. El autor demuestra que la villa finalmente llegó a un arreglo con la Mesta pues en 1457 la renta del ganado extremeño producía una respetable renta para las siempre necesitadas arcas concejiles.

(23) Cuando no existían puentes se instalaban barcas las que posibilitaban el paso pero que como contrapartida significaba una sangría en forma de barcaje para los animales de la trashumancia; KLEIN, Julius: Op. cit., Cap. 12, p. 242, nota 28: Durante el reinado de Carlos I los excesos cometidos en la recaudación de barcajes fueron tales que la Mesta nombró pesquisidores para establecer cuáles eran los legítimos.

impuso y de qué tipo sea y por qué título y causa [...]” (24). Posteriormente el Concejo de la Mesta solicita que las contribuciones para puentes, en lugar de pagarlas el Concejo con sus propios, las abonen los que utilizan dichos puentes en forma particular (25).

La desestabilización política operada durante el reinado de Enrique IV llevó a que la cuestión impositiva -que nunca se había distinguido por su orden ni concierto- se convirtiera en caótica. Sintiendo perjudicada la Mesta se quejó en las Cortes de Ocaña de la gran cantidad de impuestos que se le exigen, y que antes nunca le habían sido solicitados, como por ejemplo “ [...] ni villadgos e rodas ni castellerías ni asaduras ni portadgos ni pontajes [...]” (26) y se lamentan de que continuando con esa política se pondrá fin a sus rebaños. Cierta razón tenían los dueños de los ganados al quejarse de la elevada fiscalidad y validez de ciertos impuestos pues se ha demostrado que los pontazgos pagados por los rebaños constituían un buen beneficio para los detentadores del puente; sirva como ejemplo el caso del puente de Capilla, donde el Conde de Stuñiga recaudó en 1454 la cantidad de 465 ovejas (27).

Cuando se reúnen las Cortes de Toledo en 1480 la situación política tiende a revertir a favor de la Corona; un gobierno que intenta centralizar sólo podrá concluir la tarea impuesta si logra mediatizar el poder de la jerarquía nobiliaria. Una de las claves es la regularización y homogeneización del sistema impositivo. La Mesta aprovecha las circunstancias y reinicia sus planteos quejándose de las imposiciones que deben afrontar a pesar de que muchas de ellas habían sido derogadas por Enrique IV. Los Reyes Católicos acceden a lo solicitado y reconocen a los “puentes antiguos” como únicos lugares de recaudación (28); estos puentes o puertos antiguos habían sido

(24) Libro de las Leyes [...] de la Mesta, Folio 44.

(25) Ibidem, Folio 173 “ [...] que en la cobrança, y pago de los maravedis que se repartían al dicho Concejo de la Mesta, su parte, para puentes, no se guardaba la costumbre antigua que siempre se avía tenido y guardado de que pagasen los dichos maravedis los dueños de ganados que eran hermanos de dicho Concejo de la Mesta, y recibían aprovechamiento de las dichas puentes y de no hazerlo así se seguía a sus pares mucho daño e agravio [...]”.

(26) Cortes..., T.III, pp. 797-798

(27) NORO MARTINEZ, Jesús: La renta feudal del siglo XV: los Stuñiga. Consideraciones metodológicas y otras. Universidad de Valladolid, secretariado de publicaciones, 1977, p.93. En el año 1454 se recaudaron en el puente de Capillas 465 ovejas que vendidas a 64 mrs. cada una rindieron al señorío 29.540 mrs.

(28) Cortes ..., T.IV, pp. 171-175. Allí los soberanos expresan “Muchas son las quejas diarias que nos hacen los ganaderos y otros relativos al gran daño y pérdidas que sufren a menos de aquellos que exigen tributos de pasaje, pontaje y rodas y otros muchos peajes del ganado” KLEIN, J.:Op. cit. Cap. 10, pp. 217-218; Libro de las Leyes [...] de la Mesta, Folio 26, vuelta: “XXVI El dicho servicio y pontazgo se pida y coja en los puertos antiguos, donde en los tiempos pasados se acostumbra a cojer e non en otras partes, los quales dichos puertos antiguos son estos: Villa-harta, Montalván, La Torre de Esteban Hambran, La Venta del Coxo, La Puente del Arçobispo, Rama Castañas, El Abadia, Las Barcas de Albalate, Malpartida, El Puerto de Pedrosán, Alcazar, Berrocalejo; y no se ha de pedir ni cojer en otros puertos algunos, so pena de muerte [...]”.

fijados en 1457 sobre acuerdos anteriores de reglas y tarifas de los años 1416 y 1442 (29).

Pero por otro lado los pontazgos no pueden considerarse excesivos si lo producido era aplicado al mantenimiento en buen estado del puente. En 1449 se llegó a un acuerdo entre dos concejos: el de Talavera y el de la Mesta. Talavera se compromete a mantener abiertas las cañadas - esto es, evitar que se cerquen o labren-, a que los rebaños puedan pasar por la ciudad y también a ocuparse de las reparaciones necesarias de los puentes ubicados sobre el Alberche y el Tajo, a cambio del pago de un derecho de dos cabezas por cada mil ovinos o caprinos (30).

Este acuerdo es modelo de las "concordias" que la Mesta propicia en defensa de los intereses de los "hermanos" por las que aceptaba pagar un peaje fijo a cambio del derecho de paso franco a través de tierras o puentes o para tener acceso a puentes y arroyos. Se recurrió a estos acuerdos toda vez que la Corona no estuvo en condiciones de asegurar la continuidad en el paso de los animales como sucedió bajo los reinados de Juan II y Enrique IV (31).

Otro ejemplo de este tipo se encuentra en el ya mencionado "puente de Capillas" donde los integrantes de la Mesta debían pagar "[...] tres cabezas al millar, las dos de montazgo y la otra por cierta concordia que se tomó con el Conde Don Pedro de Zuñiga para que se construyese la citada puente cuya cobranza se autoriza [...]" (32). Ahora podemos mostrar la otra cara de esta relación; en un momento determinado el duque rompe con la concordia aumentando la recaudación lo que provoca un juicio que en alzada llega hasta los Reyes Católicos (33).

En Villaharta, el concejo de Toledo construyó un puente donde la Mesta se obligaba a pagar para su sostenimiento (34), pero lo sucesores en el señorío del lugar -los Sotomayor, condes de Belalcázar- so pretexto de ese mantenimiento

(29) Nueva Recopilación IX, XXVII, XII. Los pontazgos se recaudaban en 35 lugares, estipulándose además la cantidad de ovejas que se debían abonar; KLEIN, J: Op. cit., Cap. 13, p.273, nota 39 y Cap. 12, pp. 256 y 258 estableció que a mediados del siglo XVIII los puentes de recaudación habían variado muy poco; en ese entonces los pontazgos se cobraban en 43 puntos, los pontazgos en 35 y los barcajes en 2. Aclara Klein que sólo en el XVII hubo algunas alteraciones a esta cantidad debido a la guerra con los portugueses.

(30) NOLENAT, Jean Pierre: "Les communications en Nouvelle Castille au XVe. et au debut du XVIe siecle". Les communications dans la Peninsule Iberique au Moyen Age. Paris, Editions du C.N.R.S., 1981, p.159.

(31) KLEIN, J.: Op. cit., Cap. 10, pp.212-213.

(32) Registro General ..., T. IX, p.357, doc. 2226 "Emplazamiento al duque de Plasencia, don Alvero de Zuñiga [...] sobre el impuesto que se cobrara de tiempo antiguo a los ganados que pasaban por el puente de Capillas [...]" Año 1492.

(33) Registro General ..., T IX, pp. 429-430, doc. 2665 "A los herederos del duque de Plasencia a quienes pertenece la villa de Capillas y a sus albaceas y testamentarios comunicándoles haberse alzado el sobreseimiento puesto sobre el derecho que se cobrara de los ganados que pasaban por la puente de la referida villa [...]" Año 1492.

(34) NOLENAT, Jean Pierre: Op. cit., p. 159.

aumentaron los pasos de recaudación y por ende lo recaudado provocando otro conflicto con la Mesta (35).

Otras concordias se establecieron con Madrid; allí la Mesta debía pagar 50 mrs. por cada mil ovejas que cruzacen su alfoz; la villa por su parte se comprometía a mantener en buen estado los puentes de paso de los ganados. Este tipo de concordia cuyos antecedentes mencionáramos para principios del siglo XIV reaparece en Madrid en 1418, haciéndose una revisión de lo pactado en 1432 (36). Esta colaboración entre el concejo de Madrid y la Mesta se hizo tan estrecha que una vez iniciada la política de reparación de sus puentes el gobierno concejil envió una carta a la Mesta solicitando su ayuda para reparar el puente "de Biveros" (37).

Con la llegada al trono de los Reyes Católicos se observa una tendencia -ya mencionada- de hacer más coherente el sistema recaudativo, sobre todo si se trata de asegurar a la Mesta cierta equidad; ello tiene que ver con dos procesos: el de igualación por el que se fijaban las tarifas públicamente, las que debían ser exhibidas para conocimiento de todos (38) y por otro lado el proceso de conversión de la recaudación de animales a moneda como sucedió en Cáceres, Trujillo, Alcántara, Badajoz, Toledo, Madrid, Burgos y otras poblaciones paso obligado de los ganados (39).

La política de la Mesta trata por un lado, de imponer condiciones y por otro de establecer un equilibrio entre los cada vez más numerosos rebaños y los escasos puentes; para romper esta ecuación que le resulta negativa el Honrado Concejo recurrió a una serie de soluciones destinadas a revertir la situación. En ese sentido obtuvieron la posibilidad de construir puentes cuando no los hubiera (40); solicitan que los monarcas, pasando sobre las cada vez más débiles autonomías de los Concejos, ordenen la reparación de determinados puentes (41) y además construyen algunos por propia iniciativa (42). En

(35) Registro General ..., T. IX, p. 342, doc. 1682 "Emplazamiento al Concejo de la Mesta, a petición del conde de Belalcázar, para que se le permita cobrar el portazgo que se llevaba de antiguo en el citado condado, en las villas de la Puebla de Alcocer y Herrera [del duque] y al pasar por la puente de Villaharta sobre el río Guadiana, para el sostenimiento y reparación de la citada puente" Año 1492.

(36) KLEIN, J.: Op. cit., Cap. 10, pp. 213-214.

(37) Libro de Acuerdos del Concejo Madrileño, T. I, p. 100, Folio 22 y p. 118, Folio 30.

(38) KLEIN, J.: Op. cit., Cap. 11, p. 231. Esta política queda clara cuando se verifica que para Baeza en 1491, Aldeanueva de la Sierra en 1492, Alcántara en 1504 se fija el montazgo que deben pagar los rebaños, en especial el de Alcántara, paso obligado en el tránsito hacia los prastos invernales de Portugal.

(39) Ibidem, Cap. 11, p. 233.

(40) Libro de las Leyes [...] de la Mesta, Folio 49. Privilegio dado por Alfonso IX y confirmado por los Reyes Católicos.

(41) AMADOR DE LOS RÍOS, J.; DE LA RADA Y DELGADO, J. de O.: Historia de la Villa y Corte de Madrid, T. II, Madrid, 1860, p. 230. En 1495 los Reyes Católicos, accediendo a un pedido de la Mesta, ordenan construir un puente de piedra sobre el Tiétar y reparan el puente de Cabezón.

(42) MORAN, César: "Reseña histórico-artística de la Provincia de Salamanca". Acta Salmanticensia. Filosofía y Letras, N.º 1, T. II, Universidad de Salamanca, 1946, p. 26; Registro General ..., T. VII, p. 99, doc. 670

cuanto a esta última solución debió ser tan común como para que el Consejo Real dictamine que los costos de los puentes cuya construcción sea asumida por la propia Mesta, sea repartido entre los integrantes que utilicen las Cañadas favorecidas y no por el Concejo en su conjunto, pues de acurrir así, el peso de la contribución caería también sobre aquellos hermanos que no los utilizaran; además se pone como condición esencial para utilizar la construcción de nuevos puentes por la Mesta que jamás se cobrará derecho de pontazgo alguno (43).

De mucha utilidad fue el puente que mandó construir Don Pedro Tenorio, arzobispo de Toledo; su objetivo declamado fue facilitar la llegada de los peregrinos al Monasterio de Guadalupe (44) desplazando a la barca de Alcolea y al puente de Pinos perteneciente a las monjas de San Clemente de Toledo; el arzobispo dispuso que los pontazgos cobrados se redujeran al mínimo (45). Con el mismo fin de obtener más fáciles pasos de los ríos los hermanos de la Mesta acuerdan con señores (46) o llegan a convenios con concejos, como los ya mencionados de Toledo, Madrid, Talavera o el de Aliz en tierra talaverana. Este concejo se compromete a construir tres puentes sobre los ríos Guadalupe, Guadarranque y Guadarranquejo a cambio de percibir ciertos derechos por el tránsito de las ovejas (47).

Lo hasta aquí expuesto puede sintetizarse en dos documentos. En uno de ellos se dispone el destino de los ganados sin dueño "El concejo no pueda hazer merced, ni gracia de los ganados mesteños, y mostrencos, antes sean, y queden libres para renta del dicho concejo: y cualquier merced que se hiziere. O estuviere hecha a cualquiera persona, o quadrilla, no valga, ni se use della, aunque sea para reparo de puente [...]" (48) y por otros documentos sabemos que la renta de una de las más poderosas casas nobiliarias estaba constituida en buena parte por derechos aplicados a la circulación (49).

*Licencia al Concejo de la Mesta, para construir un puente sobre el río Guadalupe" Año 1490.

(43) MOLENAI, J.P.: Op. cit., p. 158.

(44) GIMÉNEZ FERNÁNDEZ, Luis: "Don Pedro Tenorio, arzobispo de Toledo (1375-1399)". Estudios dedicados a Menéndez Pidal. T.IV, Madrid, 1953, p. 62 "[...] super Flumen Tajuim in paso summo necessario tunc diocesis pontem solemnem ac in loco de Villafranca [...]"

(45) KLEIN, J.: Op. cit., Cap. 4. p. 68. La patrona de la Mesta era la Virgen de Guadalupe -lo sigue siendo de la Asociación de Ganaderos- cuyo culto tuvo una amplia difusión durante los siglos XIV y XV. Por su parte el Monasterio de Guadalupe tenía una de las cabañas de trashumantes más importantes. Podemos pensar que el Arzobispo construyó su puente para los peregrinos ... y para las ovejas también.

(46) MOLENAI, Jean Pierre : Op. cit. p. 158 "[...] la reina doña Leonor viuda del rey de Aragón Fernando de Antequera, firma en 1423 un acuerdo con la Mesta, por el cual ella [la reina] se compromete a construir un puente de cal y canto sobre el Tajo en el señorío de la Puebla de Montalbán[...]"

(47) Ibidem, p. 159.

(48) Libro de la Leyes [...] de la Mesta, Folio 3, XVI.

(49) MORO MARTINEZ, Jesús : Op. cit. pp. 106-107. Los Stúliga recaudaban a fines de la Edad Media y anualmente 1.282.958 mrs. en alcabalas; es aquí donde se materializa la puación al capital comercial. También 29.540 mrs. de portazgos y 24.150 mrs. de pontazgos.

Las relaciones entre la Mesta y los concejos siempre fueron difíciles por las exacciones que aquella cometía contra los pueblos y labradores (50). Por su parte la Mesta se sentía profundamente agredida por las políticas concejiles y señoriales.

A partir de la escasa documentación existente podemos establecer ciertas conclusiones. En principio la Mesta está interesada en apoyar una política de construcción de puentes y de satisfacer derechos de tránsito adecuados, parte de los cuales debían ser aplicados al mantenimiento del puente y esto explica las concordias. Por su parte los concejos ubicados en los caminos de la trashumancia sostienen una explosiva política constructora y pretenden sacar el máximo provecho del paso de los ganados; estas rentas beneficiarán sobre todo a aquellos grupos que se encaramaron en el gobierno de las ciudades y cuyo prototipo es el caballero-villano o de quantía. Por otro lado las grandes casas nobiliarias emergentes de la situación socio-económica y política de la Baja Edad Media, se vieron favorecidas en este proceso de acumulación de rentas por el desarrollo espectacular de la ganadería lanar y también por la circulación de los rebaños ya que si bien es cierto perdieron circunstancialmente poder político, durante varios siglos más siguieron disfrutando de derechos jurisdiccionales que utilizaban arbitrariamente toda vez que podían al efecto de equilibrar o aumentar sus rentas.

(50) Cortes..., T. primero, p.269. Cortes de Madrid. Año 1563. Se renueva la petición CXXVI presentadas en las Cortes de Madrid en 1528. Es una queja contra los alcaldes de mestas y cañadas cuyos escribanos y arrendadores "les llenan de penas y achaques las sayas y mantas de las mujeres [...]"